

BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES

ÍNDICE

Primero. Objeto	2
Segundo. Financiación	2
Tercero. Régimen jurídico	2
Cuarto. Procedimiento de concesión	3
Quinto. Personas beneficiarias	4
Sexto. Unidad familiar o de convivencia	5
Séptimo. Requisitos generales	5
Octavo. Obligaciones de las personas beneficiarias	6
Noveno. Actuaciones subvencionadas	7
Décimo. Tipología de las ayudas	7
Undécimo. Cuantía de las ayudas	8
Duodécimo. Periodo subvencionable	9
Decimotercero. Solicitud de las ayudas y plazo	10
Decimocuarto. Documentación a acompañar con la solicitud	10
Decimoquinto. Tramitación y resolución de las ayudas	12
Decimosexto. Criterios y otorgamiento de la concesión	14
Decimoséptimo. Pago de las ayudas y justificación	15
Decimooctavo. Causas de reintegro	17
Decimonoveno. Incumplimiento de las condiciones	17
Vigésimo. Compatibilidad de las ayudas	18
Vigesimalprimero. Protección de datos de carácter personal	18
Vigesimalsegundo. Entrada en vigor	19
Anexo I	20
Anexo II	23
Anexo III	26



Artículo I. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas de concesión directa de carácter excepcional y singularizado, destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, aisladas, refugiadas, apátridas, acogidas en régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables por concurrir las condiciones establecidas en las presentes bases dentro de la Comunitat Valenciana.

Estas ayudas se concederán en concepto de **Prestaciones Económicas a la Emergencia Habitacional (PEIS)**.

Artículo II. FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **19.636,00€** euros con cargo al presupuesto vigente, financiado a través de:

- DECRETO 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, con cargo a la presupuestaria del presupuesto en vigor, *Ayudas Económicas* (PEIS) núm. 231 48900.

Dada la financiación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista. Pudiendo, la aplicación presupuestaria, ser ampliadas por motivos de necesidad social a propuesta de Servicios Sociales y/o por concesión de nuevos recursos económicos destinados al mismo fin, previo expediente de modificación presupuestaria, conforme al art. 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo III. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la aplicación de las mismas, y por su reglamento de desarrollo, excepto en todo aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia. Así como a la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, además de a las bases reguladoras contenidas en el DECRETO 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades

locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, y demás obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actualizaciones a realizar.

En lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y municipal sobre subvenciones, a la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y lo estipulado en sus desarrollos normativos, a las bases de ejecución del presupuesto anual de la Mancomunidad, del régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

Las ayudas aquí reguladas tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la Ley 9/2016 de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la administración de la Comunidad Valenciana.

Artículo IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones reguladas por este decreto tienen carácter singular en virtud de lo dispuesto por los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones referidas en el artículo anterior. Por ello, serán **concedidas de forma directa** de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 42 del Real decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, que se transcribe literalmente:

<<Las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda podrán concederse de forma directa conforme a lo establecido en del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por razones sociales y humanitarias, habida cuenta de la evidente y notoria urgencia y necesidad de dotar de solución habitacional a todos los potenciales beneficiarios de la ayuda regulada en este programa y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.>>

Al objeto de no desvirtuar la propia naturaleza de las ayudas, estas no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el/la beneficiario/a pueda tener con la Corporación.

Así mismo, por la finalidad de dichas ayudas, a los/as beneficiarios/as de las mismas, en los términos de artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y Hacienda Pública.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los/as miembros de su unidad de convivencia.

Artículo V. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las presentes Prestaciones Económicas a la Emergencia Habitacional aquellas personas especialmente vulnerables, tales como:

- a. Víctimas de violencia de género
- b. Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- c. Víctimas de violencia sexual
- d. Desahuciadas de su vivienda habitual
- e. Sin hogar
- f. Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- g. Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por Mancomunidad la Vega, de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.

No obtendrán la condición de beneficiarias quienes:

- a. La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.
- b. No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

Artículo VI. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por los Servicios Sociales Municipales.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia a la totalidad de los ingresos procedentes de todas y cada una de las personas que integran la unidad de convivencia. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/las miembros de la unidad familiar.

Dichos ingresos serán justificados o acreditados conforme a lo establecido en la Instrucción u Orden de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o Diputación por la que se regulen y convoquen ayudas económicas en materia de servicios sociales.

Artículo VII. REQUISITOS GENERALES

Para la concesión de las presentes ayudas económicas de ha de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en alguno de los municipios de Mancomunidad la Vega.
2. La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.
3. No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber incumplido los compromisos adquiridos en Planes Personalizados de Intervención Social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Mancomunidad; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso/a en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante lo anterior, mediante informe propuesta del órgano instructor del procedimiento, dictaminado favorablemente por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de esta Mancomunidad, podrá exonerarse el cumplimiento de este requisito en casos de grave necesidad, cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias especialísimas o no imputables a la voluntad del /la interesado/a, motivándose debidamente.
4. Que la persona beneficiaria no se encuentre afectada por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, salvo la referida en el apartado e) del artículo 13.2, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por la propia naturaleza de las ayudas tal y como se señala en la base cuarta.

5. Colaborar durante la instrucción del procedimiento en la elaboración del Plan Personalizado de Intervención Social, en su caso.

Artículo VIII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Facilitar información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sean necesarias para el acceso a la ayuda que corresponda, adjuntando los documentos solicitados que permitan la adecuada valoración de la solicitud.
2. Aplicar las ayudas a la finalidad para la que ha sido otorgada y hacerla extensiva al conjunto de la unidad de convivencia.
3. Hacer un uso adecuado de las ayudas recibidas: no destinar la ayuda o parte de la ayuda a otras personas o unidades de convivencia.
4. Realizar la justificación del gasto efectuado con la ayuda percibida, si procede según el tipo de ayuda concedida y de acuerdo a los plazos establecidos.
5. Comunicar en el plazo de quince días, los cambios que se produzcan en la situación personal y familiar y que puedan afectar a la ayuda solicitada.
6. Justificar ante el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que sean debidamente requeridas por los órganos de control, instrucción y valoración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención.
8. Reintegrar el importe de las prestaciones en el caso de no cumplir con las condiciones establecidas para el acceso, concesión y finalidad de la ayuda.
9. Si la prestación forma parte de un Plan de Intervención Social, comprometerse a participar activamente en el proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social que esté establecido en el mismo.
10. Colaborar con el equipo de Servicios Sociales Municipales para el seguimiento y supervisión del proceso de intervención social asociada a la ayuda, realizando las tareas acordadas, asistiendo a las entrevistas y citas establecidas y facilitando el acceso al domicilio.
11. Comunicar a Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada.
12. En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y en caso de que este cubra solo una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.

Artículo IX. ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

Las actuaciones subvencionadas se estructuran, en función de su financiación, de la siguiente forma:

- a. Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerables destinatarias de estas ayudas, **un alojamiento o solución habitacional inmediata**.

Mancomunidad la Vega podrá destinar las cantidades percibidas por este concepto para abonar cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal del inmueble necesario para su puesta a disposición de los colectivos vulnerables mencionados.

A estos efectos se considera solución habitacional la puesta a disposición de las beneficiarias de una vivienda de titularidad pública o privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios, accesibilidad y localización, para su disfrute, de forma individual o compartida, en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, respetando, en todo caso, los procedimientos de adjudicación de vivienda que tengan establecidos para los parques de vivienda de titularidad pública.

Esta solución habitacional se hace extensible excepcional y provisionalmente, si se acredita que no es posible la puesta en disposición de una vivienda conforme a lo señalado en el apartado anterior, para cualquier alojamiento o dotación residencial, susceptible de solventar el problema habitacional de las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, objeto de desahucio de su vivienda habitual, sin hogar o especialmente vulnerables. En todo caso se deberán salvaguardar los derechos constitucionales a la intimidad y a la libertad de tránsito de las personas alojadas.

Se procurará que nadie viva en viviendas o soluciones habitacionales de emergencia o de transición más tiempo del necesario para su traslado exitoso a una vivienda o solución habitacional permanente.

- b. **Cuando no se disponga de este tipo de vivienda**, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse para **el pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada**, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias citadas, en los mismos regímenes.

Artículo X. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Esta Mancomunidad asume la responsabilidad de facilitar una solución habitacional inmediata a as personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias, desglosando la cuantía total de 19.636,00€ subvencionada por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en dos conceptos:

- a. **Hasta un 30 %** del importe total de la ayuda concedida (**5.890,80€**) será destinada a la puesta a **disposición inmediata de una solución habitacional** a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.
- b. **Hasta un 70 %** del importe total de la subvención concedida (**13.745,20€**) será destinada a la concesión de **ayudas directas** para el pago del alquiler, cesión de uso o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solventar el problema habitacional de las personas beneficiarias citadas en el apartado anterior.

IMPORTANTE: En el caso de que no se destinara directamente toda o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, **y previa justificación motivada**, podrá acumularse por la entidad local las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.

Artículo XI. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Mancomunidad la Vega, atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a estos efectos se emita por los servicios sociales, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- a. Podrá concederse una ayuda de hasta el 100 % de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho con un máximo, en todo caso, de 600 euros al mes, o de la renta o precio de cesión incrementada en atención a lo siguiente:

La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales.

En el caso de que, con carácter previo a la aprobación de las presentes bases haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 38 del Real decreto 42/2022, se hubiera suscrito Acuerdo con el Ministerio de Transportes, Movilidad o Agenda Urbana en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en el artículo 133.3 incrementando el límite máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión establecido en el apartado anterior, las rentas o precio de cesión a considerar como máximos serán los que se establecen en el cuadro que se inserta a continuación:

<i>Alquiler o cesión de vivienda</i>	<i>Importe Anual</i>	<i>Importe mensual</i>
ATPMS A2: Alicante y Castelló de la Plana	8.160 €	680 €

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

- b. Podrá concederse otra ayuda de hasta 200 euros al mes para atender los gastos de mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de acceso a internet, con el límite del 100 % de dichos gastos. Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que el coste y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mancomunidad la Vega, en calidad de entidad local para la prestación de servicios sociales, deberá informar, **de forma preceptiva y vinculante (anexo II)**, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que proceda, determinando el órgano competente, según el informe emitido, la cuantía de estas ayudas dentro de los límites de este artículo, atendiendo a las circunstancias personales de la de la persona beneficiaria. Esta determinación se podrá hacer de forma individualizada o generalizada para supuestos similares.

Artículo XII. PERIODO SUBVENCIONABLE

Las ayudas que se concedan dentro de esta convocatoria y en aplicación de las presentes bases para sufragar tanto la renta o precio de cesión u ocupación del inmueble como los gastos mencionados en el apartado anterior, lo serán por un plazo de 1 año, y podrán ser aplicados a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

Artículo XIII. SOLICITUD DE LAS AYUDAS Y PLAZO

Las solicitudes según modelo normalizado y el resto de documentación exigida de acuerdo a la prestación solicitada se presentarán, en el Registro General de la Mancomunidad, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 4, de Redován, 03370 (Alicante), sin perjuicio de las demás formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el **último día de presentación el 15 de febrero de 2023**.

La presentación de la solicitud de subvención **supone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, obligaciones establecidas en estas bases**, así como, de conformidad con el artículo 22.4 del RLGSI, la autorización de la persona solicitante y si procede, de las personas integrantes de la unidad de convivencia, para que el órgano concedente obtenga de forma directa información de naturaleza tributaria a efectos de reconocimiento, control, y seguimiento del expediente de la ayuda. En caso de no realizar dicha autorización, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud normalizado según modelo anexo I y cualquier otro documento o publicación relacionada con la convocatoria, estará disponible en el área de “Ayudas y subvenciones” del “Portal de transparencia” de la Mancomunidad en: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/transparency>

Artículo XIV. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud conforme al modelo ANEXO I deberá de acompañarse, SEGÚN EL CASO, de la siguiente documentación, debiendo presentar las personas interesadas **los documentos originales para su compulsión**.

Cuando la documentación preceptiva ya haya sido aportada a la Mancomunidad por la persona solicitante para cualquier otro trámite, **deberá indicar en la solicitud la fecha y número de registro** en la que se realizó, no debiendo, de no ser requerido, volver a presentar los documentos.

- DNI, NIE o Pasaporte.
- Certificado o volante de empadronamiento individual y/o colectivo.

- Libro de familia. En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- En los casos de separación/divorcio o medidas paterno filiales, cuando el/la solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar la sentencia o Auto, y el convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá el convenio regulador.
- Resolución judicial o administrativa que atribuya la guarda o custodia del/la menor.
- Resolución judicial sobre acreditación de ser víctima de violencia de género.
- Resolución sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Otros documentos requeridos por el Trabajador/a Social de referencia que permitan la verificación de situaciones de especial vulnerabilidad social.
- Informe de vida laboral actualizado de los/as integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Documento que acredite desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- Contrato de arrendamiento y recibos de pago, si los hubiese.
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda.
- Facturas de agua/luz y demás suministros.
- Nóminas de los últimos tres meses de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable, **EN TODOS LOS CASOS** (incluida en el Anexo I), en la que se hagan constar los ingresos de todos los/as miembros de la unidad familiar correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo.
- Extracto bancario de los 6 últimos meses.
- Declaración responsable de la unidad familiar, según modelo Anexo, de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- Certificado de pensiones o certificado negativo.
- Cualquier otra documentación, que acredite la capacidad económica de la unidad familiar del/la solicitante o situación familiar, laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado de la Mancomunidad, disponible en el apartado “Ayudas y Subvenciones” del Portal de Transparencia de Mancomunidad la Vega: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/transparency>

Artículo XV. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Instrucción del procedimiento

Será órgano instructor del procedimiento la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas de Mancomunidad la Vega, nombrada por Resolución de Presidencia núm. 103/21 de fecha 10 de septiembre de 2021, estructurada de acuerdo al desarrollo y aplicación del modelo de organización funcional desarrollado por Mancomunidad la Vega, en aplicación de la normativa actual en materia de organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La Comisión, comprobará la documentación presentada en forma y plazo, así como los informes preceptivos y vinculantes previos realizados por los Trabajadores/as Sociales de gestión y podrá realizar de oficio cuantas más actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto, podrán solicitar cuantos otros datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria conforme al art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de citada Ley.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en los artículos anteriores, se emitirá informe por la Comisión Técnica, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada.

La propuesta de resolución favorable, en todo caso hará referencia a los siguientes aspectos:

- a. Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- b. Gestiones realizadas para su resolución.
- c. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el/la interesado/a.
- e. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.
- f. Forma de pago:
 - A quién debe efectuarse (perceptor/a).
 - Pago único o periódico. En este segundo caso, se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
 - Forma de justificación.

La Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas asume de forma exclusiva la toma de decisiones en materia de prestaciones económicas en el ámbito de la Mancomunidad, unificando criterios para la resolución de las ayudas, analizando las propuestas para su aprobación o denegación y elevándolas a la Presidencia, órgano competente, para que dicte resolución.

Su composición está integrada por el equipo técnico y administrativo de los servicios sociales de atención básica con responsabilidad de gestión, y presidido por quien ejerce funciones de Dirección Técnica de la Mancomunidad. Con la siguiente estructura:

Presidenta: Directora Técnica o persona en quien delegue.

Secretaria: Administrativa.

Vocales: Personal técnico con responsabilidad de gestión en cada zona básica y/o con responsabilidad en la gestión de los Servicios de Atención Básica: 5 Trabajadores/as Sociales Gestión y 1 Psicólogo de Gestión.

Esta Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas, será convocada por la Presidencia con carácter ordinario y regular de acuerdo al calendario establecido y de forma extraordinaria, por razones de necesidad y/o urgencia, cuando se requiera por el/la responsable técnico de la zona básica de servicios sociales.

Las sesiones que se celebren quedarán reflejadas en un acta, en la que constará:

- Fecha y hora de inicio y final de la sesión.
- Nombre y apellidos de los/las componentes de la Comisión que se hallen presentes en la misma.
- Asuntos a proponer: nº de orden, nº de expediente, concepto/tipo de ayudas, cuantía propuesta y en caso de denegación la especificación del motivo.
- Incidencias y observaciones al acta.
- El acta se firmará por la presidenta y la secretaria de la Comisión de Valoración.

Tras las valoraciones realizadas, la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas formulará al órgano resolutorio de la Mancomunidad propuesta de resolución, con las conclusiones alcanzadas, indicando el tipo de ayuda y la cuantía a conceder.

Resolución

Las ayudas económicas contempladas en esta base se resolverán mediante Resolución de Presidencia.

Las resoluciones serán motivadas y expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, cuantía y fraccionamiento en su caso. Se indicarán asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del/la solicitante, así como su motivación. En su caso, se especificará la obligación de la persona beneficiaria de cumplir el plan de intervención social que a tal efecto se establezca, siendo su incumplimiento causa de reintegro.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para adoptar resolución y notificarla no excederá en ningún caso de tres meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo, los datos personales derivados de situaciones de violencia de género a los datos de salud el máximo nivel de protección.

Aceptación

Dictada Resolución de Presidencia de concesión de las ayudas conforme al dictamen emitido por la Comisión Técnica, las personas solicitantes deberán firmar documento de acuerdo de aceptación de la misma (anexo III).

Dicho documento contendrá la Resolución de Presidencia de Aprobación de la concesión, con inclusión de los recursos que procedan, entendiéndose cumplida la obligación de notificación de esta entidad con la firma de del documento de aceptación por parte de la persona beneficiaria.

Además, la aceptación contendrá la identidad de la persona que está informando y gestionando su prestación, la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda, las actuaciones a realizar por la persona beneficiaria, así como la forma de justificación y plazo.

La firma de este acuerdo supone la conformidad con la ayuda resuelta, así como la declaración de aceptación y conocimiento del procedimiento, las bases, la justificación y seguimiento del programa, además del compromiso de cumplimiento de las obligaciones como beneficiario/a.

En dicho documento, la persona firmante aceptará en qué cuenta bancaria, conforme a la Resolución de Concesión de la ayuda, se hará efectivo el pago.

Artículo XVI. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

Los Criterios a seguir por el órgano instructor para la determinación de la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social, atenderán a uno o varios de los siguientes criterios:

- a. Número de menores integrantes de la unidad familiar.
- b. Familias monoparentales/ Familias numerosas.
- c. Violencia de género. Personas sin Hogar, personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual.
- d. Otros colectivos vulnerables Dependencia y/o diversidad funcional. Reclusos y exreclusos, personas de avanzada edad, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, personas con

- problemas de salud mental y otras situaciones personales y familiares con graves dificultades para el acceso a una vivienda.
- e. Laborales: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo larga duración, déficits en habilidades socio-laborales, baja cualificación, subempleo y otras similares.
 - f. Económicos: Personas o Familias en situación de penuria económica y/o ausencia de ingresos en general.
 - g. Vivienda: Se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda de lugar a situaciones de ausencia de vivienda, de precariedad económica o convivencial, tales como resolución judicial de desahucio de vivienda, procedimiento en trámite de lanzamiento de vivienda, vivienda precaria, compartida, alquiler elevado en relación a los ingresos familiares entre otras.
 - h. Otros: Se valorarán otras situaciones relacionadas con la ausencia de apoyos externos a la persona y/o unidad familiar.

Artículo XVII. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

1º. El pago correspondiente a la ayuda concedida **se realizará previa justificación del gasto**, si bien **podrá anticiparse el pago de hasta un 100 %** del importe total de la ayuda en el momento de su concesión sin que sea necesaria la prestación de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 12 b) de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

2º. Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular de la actividad económica o del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento, de cesión temporal o de ocupación suscrito.

En el **documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:**

- a. La identificación completa de la persona que realiza y recibe el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento, cesión de uso u ocupación del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito.
- b. El importe de la renta de alquiler de la vivienda, precio de cesión o del precio de ocupación del inmueble.
- c. El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponde.

3º. Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda o del precio de cesión u ocupación del inmueble, no se realizará

ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales correspondientes.

4º. La ayuda podrá ser abonada:

- a. Directamente a las propias personas beneficiarias de las ayudas.
- b. Mediante endoso a las personas física o jurídica arrendadora de la vivienda para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación.

En ambos casos, el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

5º. En el caso de los pagos de suministros, comunidad de vecinos y gastos de mantenimiento se deberá aportar:

- a. Si ha sido abonado por transferencia bancaria debe figurar al menos:
 - Como ordenante del pago el solicitante de la subvención.
 - Como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto).
 - El importe pagado.
 - El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (n.º factura, mensualidad, recibo n.º...).
- b. Si ha sido abonado por domiciliación bancaria debe figurar al menos:
 - Titular de la cuenta, que debe coincidir con el solicitante de la subvención.
 - El solicitante y concepto del efecto domiciliado que ha de coincidir con el justificante de gasto.
 - Importe y fecha de operación.

En el caso de gastos a la cuota de comunidad de propietarios/as se acompañará los recibos impagados y declaración responsable del/la propietario/a del inmueble arrendado/certificación de la comunidad de propietarios/as sobre el impago de los mismos.

Para los suministros de agua, luz e internet se adjuntará las facturas impagadas, efectuándose la correspondiente comprobación por las suministradoras sobre el impago de las mismas.

En ambos casos, como justificación del pago, deberá aportarse alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

- Extracto de la cuenta en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso de que beneficiario/a utilice banca electrónica será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en los puntos a y b.

6º. Para el caso de justificantes de gastos inferiores a 300 € (IVA Incluido) se podrá estampillar en el documento de gasto el nombre y apellidos, firma y sello del proveedor (en su caso) y fecha de cobro de la misma.

7º. Para el caso de justificantes de gastos superiores a 300 € e inferiores a 1.000 € se justificará con documento que contenga al menos:

- Término “Recibí”, “Recibo de pago” o “Recibí en efectivo”
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser el beneficiario de la subvención.
- Datos identificativos del proveedor, nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha y sello.

8º. No será necesaria la justificación posterior, cuando el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria por la Mancomunidad a la persona titular de la vivienda, empresa suministradora, comunidad de vecinos, proveedor final del coste de mantenimiento, etc.

9º. El plazo de **justificación de las ayudas anticipadas** será de TRES MESES desde el cobro de las mismas. Pudiendo ampliarse en casos debidamente justificados.

Artículo XVIII. CAUSAS DE REINTEGRO

Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:

- La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/as solicitantes.

Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo XIX. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Si la persona beneficiaria de la ayuda, adscrita al cumplimiento de un Plan de Intervención Social, no cumpliera lo establecido en dicho Plan Personalizado comprendido en la correspondiente resolución, no

se realizará ningún pago más, procediéndose a dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la cuantía pendiente de percibir.

Artículo XX. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u ocupación y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, regulado en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Artículo XXI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a. Tiene la condición de responsable del tratamiento Mancomunidad la Vega.
- b. La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c. Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

d. El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e. Aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Mancomunidad la Vega.

3. Asimismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente www.aepd.es).

4. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Artículo XXII. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), así como el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board>

ANEXO I

SOLICITUD PRESTACIONES ECONÓMICAS A LA EMERGENCIA HABITACIONAL

ORGANISMO MANCOMUNIDAD LA VEGA
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA ZONA BÁSICA

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD

Nombre y apellidos			DNI/NIE		
Domicilio*					
Localidad				CP	
Email *			Tel.		
EN CALIDAD DE	<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante	TIPO DE PERSONA	<input type="checkbox"/> FÍSICA	<input type="checkbox"/> JURÍDICA

* A efecto notificaciones

UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	Parentesco	Fecha nato.	DNI/NIE/ PASAPORTE	Ingresos/mes*	Declaración otras ayudas**
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

*Indicar los ingresos de cada miembro de la unidad de convivencia, si procede.

**Indicar si percibe ayudas para el mismo fin de otras Entidades Públicas o Privadas. Importe: _____ Entidad _____

SOLICITUD Y DECLARACION

Que, reuniendo los requisitos para ser solicitante de una Prestación Económica para el apoyo a situaciones de emergencia habitacional en base a la normativa vigente,

DECLARO

- Que los datos expuestos y la información recogida en la solicitud son ciertos.
- Que conozco y acepto las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la presente ayuda y, asimismo, me comprometo a hacer un adecuado uso de la ayuda concedida, cumpliendo las instrucciones dadas desde Servicios Sociales de acuerdo a la finalidad de la ayuda y estando de acuerdo en las consecuencias de su incumplimiento.

- AUTORIZO a Mancomunidad la Vega para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de las administraciones tributarias, de la Seguridad Social

Mancomunidad La Vega

Plaza del Ayto., 4, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966755639

y de la Administración Local, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

- NO AUTORIZO a Mancomunidad la Vega para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de las administraciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Administración Local, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

- Me comprometo a hacer entrega de toda la documentación necesaria que me sea requerida, acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario/a de la presente ayuda y de la justificación de la misma.

SOLICITO

MODALIDAD DE AYUDA

- PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL INMEDIATA
- PRESTACIÓN ECONÓMICA (mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda).

RELACIÓN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL ENTREGADA CON LA SOLICITUD PARA SU COMPULSA:

- DNI, NIE o Pasaporte.
- Certificado o volante de empadronamiento individual y/o colectivo.
- Libro de familia. En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- En los casos de separación/divorcio o medidas paterno filiales, cuando el/la solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar la sentencia o Auto, y el convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá el convenio regulador.
- Resolución judicial o administrativa que atribuya la guarda o custodia del/la menor.
- Resolución judicial sobre acreditación de ser víctima de violencia de género.
- Resolución sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Informe de vida laboral actualizado de los/as integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Documento que acredite desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- Contrato de arrendamiento y recibos de pago, si los hubiese.
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda.
- Facturas de agua/luz y demás suministros.
- Nóminas de los últimos tres meses de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable, **EN TODOS LOS CASOS** (incluida en el Anexo I), en la que se hagan constar los ingresos de todos los/as miembros de la unidad familiar correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo.
- Extracto bancario de los 6 últimos meses.
- Declaración responsable de la unidad familiar, según modelo Anexo, de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- Certificado de pensiones o certificado negativo.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado de la Mancomunidad, disponible en el apartado "Ayudas y Subvenciones" del Portal de Transparencia de Mancomunidad la Vega: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/transparency>
- Otros documentos requeridos por el Trabajador/a Social de referencia que permitan la verificación de situaciones de especial vulnerabilidad social:
 -
 -
 -

DOCUMENTACIÓN APORTADA CON ANTERIORIDAD:

Fecha:

Nº Registro:

Lo que firmo a efectos de solicitud a Mancomunidad la Vega para la concesión de una ayuda económica.

En

a

de

202_

Fdo.

Protección de datos "Ayudas y subvenciones": Responsable del tratamiento: Mancomunidad la Vega | Finalidad "Gestión de ayudas y subvenciones." | Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Todo ello en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. | Destinatarios: Los datos pueden ser comunicados a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada. Base de Datos Nacional de Subvenciones. | Se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Mancomunidad la Vega, con domicilio en: Plaza del Ayto, 4, Redován. 03370 (Alicante), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Información adicional <https://www.mancomunidadlavega.es/politica-de-privacidad/>

ANEXO II

INFORME SOCIAL PRECEPTIVO Y VINCULANTE

ORGANISMO MANCOMUNIDAD LA VEGA
SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA ZONA BÁSICA

DATOS EXPEDIENTE

Nombre y apellidos			
EXP. SIUSS		DNI/NIE	
Técnico/a Referencia		Municipio	
Fecha Solicitud		Fecha Informe	

UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	Parentesco	Fecha nato.	DNI/NIE/ PASAPORTE	Ingresos/mes*	Declaración otras ayudas**
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

*Indicar los ingresos de cada miembro de la unidad de convivencia, si procede.

**Indicar si percibe ayudas para el mismo fin de otras Entidades Públicas o Privadas. Importe: _____ Entidad _____

SITUACION SOCIAL Y FAMILIAR

Situación vivienda	<input type="checkbox"/> Alquilada	<input type="checkbox"/> Pensión/Hostal	<input type="checkbox"/> Sin Hogar	<input type="checkbox"/> Otros: _____
Intervención familiar	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
SITUACIÓN	<input type="checkbox"/> Víctima violencia de género <input type="checkbox"/> Desahucio <input type="checkbox"/> Persona sin hogar <input type="checkbox"/> Persona vulnerable			

GESTION Y PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA AYUDA

MODALIDAD DE AYUDA

PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL INMEDIATA

Descripción de la ayuda, (si procede):

PRESTACIÓN ECONÓMICA (mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda).

Descripción de la ayuda, (si procede):

PROPUESTA

FAVORABLE

IMPORTE PROPUESTO AYUDA _____ €

DESFAVORABLE

Indicar los motivos por los que se realiza una propuesta desfavorable:

FORMA DE PAGO

Transferencia Cuenta Bancaria de la persona solicitante

ES

--	--	--	--	--

Transferencia Cuenta Bancaria de otra persona o entidad (Endoso)

Nombre y apellidos o razón social: _____

DNI NIE NIF PAS Número: _____

ES

--	--	--	--	--

FORMA DE JUSTIFICACIÓN

NO PROCEDE. Pago mediante endoso.

NO PROCEDE. Documentación justificativa presentada con la solicitud.

SÍ PROCEDE. Descripción del tipo de justificante a entregar: _____

Plazo de justificación:

OTRAS CONSIDERACIONES:

SE INFORMA:

Que, en la tramitación de las presentes ayudas, concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.2b) y 22.2c) de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente: Personal Referencia Servicios Sociales

Protección de datos "Ayudas y subvenciones": Responsable del tratamiento: Mancomunidad la Vega | Finalidad "Gestión de ayudas y subvenciones." | Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Todo ello en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. | Destinatarios: Los datos pueden ser comunicados a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada. Base de Datos Nacional de Subvenciones. | Se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Mancomunidad la Vega, con domicilio en: Plaza del Ayto, 4, Redován. 03370 (Alicante), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Información adicional <https://www.mancomunidadlavega.es/politica-de-privacidad/>.

ANEXO III

ACUERDO ACEPTACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS A LA EMERGENCIA HABITACIONAL

ORGANISMO MANCOMUNIDAD LA VEGA
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA ZONA BÁSICA

ACUERDO DE ACEPTACIÓN AYUDA ECONÓMICA

Que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia de Mancomunidad la Vega núm. ___/___ de fecha _____, en relación a la tramitación de la prestación económica solicitada por D./Dña. _____ con DNI/NIF/NIE _____ a Servicios Sociales, por la que se concede ayuda por un importe de _____ €.

El/la Trabajador/a Social de Referencia D./Dña. _____ del expediente _____ propone los siguientes aspectos que determinan el procedo de gestión de la ayuda de acuerdo a lo establecido en el informe social emitido en fecha: _____

Finalidad de la ayuda:

- PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL INMEDIATA
- PRESTACIÓN ECONÓMICA (mantenimiento, seguros, comunidad, y suministros básicos de la vivienda).

Forma de justificación:

- NO PROCEDE. Pago mediante endoso.
- NO PROCEDE. Documentación justificativa presentada con la solicitud.
- *SÍ PROCEDE. Descripción del tipo de justificante a entregar: _____

Plazo establecido justificación:

*Si la persona beneficiaria de la ayuda no justifica que las ayudas percibidas han sido destinadas al objeto al que han sido concedidas, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no haya sido justificado con los intereses legales correspondientes.

D./Dña. _____ con DNI/NIF/NIE _____, como solicitante de la ayuda, **ACEPTO** la prestación económica concedida y **DECLARO** que conozco y estoy **CONFORME** con el procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de la ayuda, y me **COMPROMETO** a cumplir con el programa de actuaciones planteado, así como a:

- Aplicar el importe de la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Comunicar de forma inmediata y en un plazo no mayor a una semana, a los servicios sociales, cualquier modificación o variación en las circunstancias personales o familiares que se produzca.
- Entregar toda la documentación que me sea solicitada y que resulte necesaria para la acreditación de mis circunstancias y/o para la justificación de la ayuda.

Mancomunidad La Vega

Plaza del Ayto., 4, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966755639

- Que acepto que la ayuda concedida sea ingresada en la cuenta de _____.

Este acuerdo de aceptación de la Ayuda Económica y las condiciones expuestas serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO, a partir del día siguiente a la firma de presente documento.

Lo que firmo a efectos de aceptación de la ayuda económica.

En _____ a _____ de _____ 202_

Fdo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la firma de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Protección de datos "Ayudas y subvenciones": Responsable del tratamiento: Mancomunidad la Vega | Finalidad "Gestión de ayudas y subvenciones." | Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Todo ello en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. | Destinatarios: Los datos pueden ser comunicados a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada. Base de Datos Nacional de Subvenciones. | Se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Mancomunidad la Vega, con domicilio en: Plaza del Ayto, 4, Redován. 03370 (Alicante), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Información adicional <https://www.mancomunidadlavega.es/politica-de-privacidad/>

En Redován, documento firmado y fechado digitalmente.

La Presidenta
Dña. Pilar Díaz Rodríguez

Mancomunidad La Vega

Plaza del Ayto., 4, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966755639